



DECRETO Nº:

4929

FECHA:

12 MAY 2021

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N°3736 de fecha 14 de abril de 2021, de adjudicación de Licitación Pública "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA DIVERSOS PROYECTOS DEL BARRIO ESTACIÓN DE LA COMUNA DE CAÑETE" 4032-10-L121.
- Lo dispuesto en la ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 3 de mayo de 2021, se suscribió contrato entre la I. Municipalidad de Cañete y la empresa consultora Servicios Topográficos Luis Campusano Hidalgo E.I.R.L.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** el contrato entre la I. Municipalidad de Cañete y la empresa consultora SERVICIOS TOPOGRÁFICOS LUIS CAMPUSANO HIDALGO E.I.R.L., RUT N° 76.228.742-0, para la ejecución de "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA DIVERSOS PROYECTOS DEL BARRIO ESTACIÓN DE LA COMUNA DE CAÑETE", por un monto total de \$2.594.200.- (dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos pesos) IVA incluido.
- II. **IMPÚTASE** el gasto que irroque el presente Decreto a la cuenta 1140544004001 fondos Quiero Mi Barrio.
- III. **ANÓTASE, COMUNÍCASE Y PUBLÍCASE.**

YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
JAM/IMR/MBA/css

MARCIA ORDÓÑEZ NAVARRO
ALCALDESA (S)

Distribución:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Departamento de Control
- ✓ Dirección de Obras
- ✓ DAE
- ✓ SECPLAN
- ✓ Página WEB

ID DOC: 335304



CONTRATO

Cañete, **03 MAY 2021**

Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N° 69.160.500-0, representada por su Alcaldesa Subrogante Sra. **MARCIA ALFONSINA ÓRDENES NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 220 en Cañete, en adelante el Mandante y la empresa **SERVICIO TOPOGRÁFICOS LUIS CAMPUSANO HIDALGO E.I.R.L.**, RUT N° 76.228.742-0, representada legalmente por don **LUIS SANTIAGO CAMPUSANO HIDALGO**, Cédula de Identidad [Tachado para cumplir ley 19.628] ambos con domicilio en A [Tachado para cumplir ley 19.628] N°59, departamento 810, Santiago, en adelante la Consultora se ha convenido lo siguiente:

- I. : La Consultora **SERVICIO TOPOGRÁFICOS LUIS CAMPUSANO HIDALGO E.I.R.L.** se adjudicó la Licitación Pública "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA DIVERSOS PROYECTOS DEL BARRIO ESTACIÓN DE LA COMUNA DE CAÑETE" 4032-10-L121, por un valor total de \$2.594.200.- (dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos pesos) IVA incluido.
- II. El plazo contractual es de 25 días corridos, a contar de la fecha de Entrega de Consultoría por Parte de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).
- III. : Las obligaciones a efectuar se detallan en las Bases Administrativas Únicas Especiales Términos de referencia de la Licitación, los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato.
- IV. Cumplido el 50% del plazo de ejecución de los trabajos, la Consultora deberá entregar al municipio un estado de avance y los productos que se hayan generado hasta esa fecha.
- V. : La Consultora garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la presentación de un documento de garantía, extendido a favor de la I. Municipalidad de Cañete, y por un monto fijo en pesos equivalente al **10%** del valor del Contrato, y con una vigencia no inferior a 60 días corridos por sobre el plazo contractual.
El documento debe ser a la vista y de carácter indemnizatorio e irrevocable.
Será responsabilidad de la Consultora mantener la vigencia de la garantía ante eventuales aumentos de plazo.
- VI. : El contrato se cancela en pesos chilenos aprobados y visados por la Unidad Técnica, que para este caso corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, y se restan los valores que corresponden por concepto de multas.
El pago se realizará mediante un único estado de pago una vez recepcionados en conformidad la totalidad de los trabajos.
El estado de pago se cancela contra presentación por parte de La Consultora de su factura, previo informe de aprobación de la Unidad Técnica, que para este caso corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación y aprobación del o los organismos oficiales que intervienen en este tipo de estudios.
- VII. : Si el oferente no diere término a los trabajos contratados dentro del plazo contractual será causal de término de contrato.
- VIII. : Si existe fuerza mayor o caso fortuito que justifique un retraso en el término del proyecto, las razones son dadas a conocer por La Consultora, en solicitud escrita ingresada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cañete, dentro de los 2 días siguientes de sucedidos los hechos que invoca, lo que es calificado por el mandante de manera privativa.

- IX.** : La Municipalidad de Cañete puede poner término al contrato, en forma anticipada en los siguientes casos:
- a) Si la Consultora no diere término a los trabajos en el plazo contractual.
 - b) No haber entregado estado de avance cumplido el 50% del plazo contractual.
 - b) Si la Consultora fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de sesenta días.
 - c) Si la Consultora o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
 - d) De mutuo acuerdo entre las partes.
- X.** : Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases, se liquidará el contrato vía decreto alcaldicio y salvo la última causal, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y retenciones pendientes.
- XI.** : Dentro del plazo de elaboración de lo estipulado en el presente Contrato, La Consultora debe solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción de los trabajos, acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido.
- XII.** : Si en la recepción se detecta que los trabajos no están totalmente terminados o se presentan observaciones y el plazo contractual está vencido, el mandante debe aplicar al Consultor multas equivalentes al 1% del monto contractual por cada día corrido de atraso, a contar de la fecha de término convenido, y hasta que efectivamente se dé término sin observaciones a los trabajos. Si tal situación persiste por un periodo en que las multas acumuladas superen el 5% del monto contratado, podrá ser causal para que la Municipalidad de Cañete dé término anticipado al Contrato, por causas imputables al Consultor.
- XIII.** : El Acta definitiva de recepción de los trabajos se levanta cuando no existan observaciones respecto del mismo por parte del Municipio de Cañete e instituciones que intervienen a las autorizaciones.
- XIV.** : La Consultora tiene un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción para formular por escrito al mandante cualquier reclamo respecto a la recepción, aplicación de multas, cancelación de estado de pagos y otros. En caso de no hacerlo, se entiende por no presentado sin derecho a apelación posterior.
- XV.** : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Cañete.
- XVI.** : El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de La Consultora y las restantes en poder de la Municipalidad de Cañete.

Firman en conformidad


LUIS SANTIAGO CAMPUSANO HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO TOPOGRÁFICOS LUIS CAMPUSANO HIDALGO E.I.R.L.




MARCIA ORDÓÑEZ NAVARRO
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE